

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD impetrada por PEDRO ANDRES MURILLO LOSADA, en contra de ZORANGIE KATHERINE BELTRAN ALBA; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Advierte el Despacho que este tipo de demandas deben ser presentadas por medio de apoderado judicial; en el presente caso, la demanda es presentada por el señor PEDRO ANDRES MURILLO LOSADA actuando en causa propia. Deberá allegarse un nuevo escrito de demanda presentada por intermedio de apoderado judicial.
- Observa el Despacho que, a pesar que el escrito de demanda es presentado por el señor PEDRO ANDRES MURILLO LOSADA actuando en causa propia, se allegó un poder otorgándole personería a un profesional en derecho; sin embargo, dicho poder se encuentra dirigido al Juzgado Noveno de Familia. Por lo anterior, deberá allegarse un nuevo poder dirigido a este Despacho o, en su defecto, al Juez de Familia de Reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado 050013110-007-2021-00540-00
Ref. Inadmite Impugnación de la Paternidad
Auto Interlocutorio N° 730

Código de verificación:

**f111b7d10ae4a7fe00080746c19e155b71dd848307f81efd63da6b
94cbc81a4f**

Documento generado en 05/10/2021 10:35:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**